

Lanús, 27 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0512.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22;el Expediente TRF PDTF-000068-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra CABRERA Marilina, D.N.I. N° 32.092.274, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomultas 177328;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000068-2022, la Sra. CABRERA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$6.937,10) a través de Mercado Pago con fecha de 27 de agosto del 2020 y

con numero de transacción N° 6735000069371020274000135641004401110000008641346, y en el SUGIT con comprobante de control interno N° 3475977 en fecha 09 de agosto de 2022, por un monto de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$13.564,10), en concepto a la Fotomulta 177328, pagos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 02 de septiembre del 2020 y 09 de agosto del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1º: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$13.564,10), a favor de la Sra CABRERA Marilina, D.N.I. N° 32.092.274, atento al pago duplicado efectuado por la Fotomulta 177328, conforme surge a través de Mercado Pago con numero de transacción N° 6735000069371020274000135641004401110000008641346 y en el SUGIT con comprobante de control interno N° 3475977, con fechas de pago del 27 de agosto del 2020 y 09 de agosto de 2022, siendo los pagos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 02 de septiembre del 2020 y 09 de agosto del año 2022 respectivamente.

Artículo 2º: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por